



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202532315472211

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., noviembre 19 de 2025

Ciudadano

ANONIMO

Email: perillamateo2@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202561203962032

Cordial saludo,

De conformidad a los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 672 de 2018 “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones”, se establece en el artículo 26 que:

Son funciones de la Subdirección de Control de Tránsito y de Transporte las siguientes:

1. Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales.
2. Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control en vía, requeridos para mejorar las condiciones de movilidad.
3. Recopilar y consolidar, datos y estadísticas de control al tránsito y al transporte, para la toma de decisiones institucionales.
4. Aplicar los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte.
5. Ejercer el control de emisiones de elementos contaminantes producidos por los vehículos que transitan en las diferentes vías.
6. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Así las cosas, de conformidad a dichas competencias, la Secretaría Distrital de Movilidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los vehículos a través de operativos de control desarrollados con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con la “Guía de buenas prácticas, para la priorización de operativos en la ciudad de Bogotá” se establece que es necesario recolectar la información mediante requerimientos y/o solicitudes de la comunidad, que se registran en una base de datos, con el fin de agrupar los requerimientos y evitar duplicidad en las solicitudes.

Siendo así, en lo concerniente con la solicitud realizada en donde se solicita organizar una mesa de trabajo interinstitucional para la recuperación de la Plazoleta La Castellana se aclara que:

Teniendo en cuenta lo anterior, como primera medida se presenta el balance entre enero y octubre de 2025 de las acciones de control adelantadas por la Secretaría Distrital de Movilidad en el sector de La Castellana donde se encontró la siguiente información respecto a la programación de operativos mediante orden de servicio SDM – SCTT – SETRA y CACTT:

Programación por orden de servicio - Periodo 2025

ENFOQUE	2025
RECUPERACION DE ESPACIO PÚBLICO	10
EXCESO DE VELOCIDAD	4
ACCIONES PEDAGOGICAS EN VÍA	1
TOTAL	15

Fuente: Base de datos Programación SDM- SCTT. Periodo entre 01 de enero de 2025 al 31 de octubre de 2025

Además, las acciones de revisión, seguimiento y control se enmarcan mediante la consolidación de resultados, elaboración de informes, tratamiento de resultados y referentes de medición y evaluación que permiten realizar un seguimiento integral de los planes de control ejecutados, obtener resultados para atender las diversas

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





peticiones allegadas a la Secretaría Distrital de Movilidad y brindar confiabilidad en los datos emitidos por la SDM.

A continuación, se presentan los siguientes resultados operativos:

Imposición de comparendos - Periodo 2025

INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN INFRACCIÓN	2025
C02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	187
G02	Los peatones y ciclistas que no cumplan con las disposiciones de este código, serán amonestadas por la autoridad de tránsito competente y deberá asistir a un curso formativo dictado por las autoridades de tránsito. La inasistencia al curso será sancionada con arresto de uno (1) a seis (6) días.	41
A04	Transitar por andenes y demás lugares destinados al tránsito de peatones.	34
C24	Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente Código.	24
C03	Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito.	23
H03	El conductor pasajero o peatón, que obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás personas o que no cumplan las normas y señales de tránsito que le sean aplicadas o no obedezca las indicaciones que les den las autoridades	23
C35	*No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aún cuando porte los certificados correspondientes. Además el vehículo será inmovilizado.	20
C14	*Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.	17
D03	Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su	15

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN INFRACCIÓN	2025
	imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.	
C38	Usar sistemas móviles de comunicación o teléfonos instalados en los vehículos al momento de conducir, exceptuando si éstos son utilizados con accesorios o equipos auxiliares que permitan tener las manos libres.	14
OTRAS INFRACCIONES		118
TOTAL		516

Fuente: Base de datos Programación SDM- SCTT. Periodo entre 01 de enero de 2025 al 31 de octubre de 2025

Inmovilización de vehículos por mes - Periodo 2025

Mes	2024
Enero	5
Febrero	6
Marzo	21
Abril	10
Mayo	8
Junio	7
Julio	14
Agosto	8
Septiembre	3
Octubre	2
Total	84

Fuente: Base de datos Programación SDM- SCTT. Periodo entre 01 de enero de 2025 al 31 de octubre de 2025

Así las cosas, con relación a la ubicación, instalación o ejecución de cada actividad de control, es pertinente resaltar que estas se seguirán realizando en toda la malla vial de la ciudad conforme a la atención de las diversas problemáticas que se requieran intervenir; por tanto, los lugares o ubicaciones priorizadas varían por meses, días y hora.



Ahora bien, se reitera que la problemática generada en el espacio público por causa de las acciones desarrolladas en predios aledaños a la vía y/o que presenten cerramientos, así como el usufructo del espacio público por actividades desarrolladas en el mismo como (parqueaderos ilegales), es una actividad que debe ser controlada por la Alcaldía Local, la cual es la encargada de adoptar las medidas de restitución y conservación del espacio público en el marco del Decreto 1421 de 1993 “*Por el cual se dictan el régimen especial para el Distrito Capital Santafé de Bogotá*” el cual define en su Artículo 86 las atribuciones de los alcaldes locales, entre otras, la de “*Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo, reforma urbana,...*” y “*Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público...*”.

Esta Secretaría es una Entidad de carácter técnico que presta asesoría en los temas de su competencia y carece de funciones policivas que le permitan adelantar diligencias de recuperación de espacio público, pues esta función está radicada ante las Alcaldías Locales en cumplimiento del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, que establece que las atribuciones de los alcaldes locales son entre otras:

- *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
- *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*
- *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor. Son las encargadas de iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los*

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



posibles conflictos generados por el inadecuado uso del suelo asociado al funcionamiento de talleres, locales, supermercados, entidades de salud y otros incluyendo sus actuaciones en espacio público, restaurantes, parqueaderos ilegales, vendedores ambulantes, entre otros, el cual también indica las atribuciones de los Alcaldes Locales.

Teniendo en cuenta lo anterior y entiendo que la problemática de invasión de espacio público por parte de vehículos en el sector de la castellana es derivado de la oferta de diferentes productos y servicios, recomendamos que sea la Alcaldía Local de Barrios Unidos quien lidere y convoque a todas las entidades pertinentes para poder atender la problemática de invasión de espacio público de forma integral, por tal motivo se copia a la Alcaldía Local de Barrios Unidos en la presente comunicación.

Finalmente se informa que se continuarán realizando operativos periódicos de recuperación de espacio público en el sector.

Cordialmente,



Jack David Hurtado Casquete
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 19-11-2025 10:17 AM

Cc Alcaldía Local De Barrios Unidos -- Calle 74a No. 63-04 Barrio Simón Bolívar CP: Cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co- (Bogotá-D.C.)

Elaboró: Felipe Ricardo Saenz Barrero-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

6

